



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00529

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará constancias que acrediten que las facturas por servicios públicos objetos de cobros, fueron canceladas, esto de conformidad con estipulado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- Aclara lo relativo al aumento en el valor del canon peticionado por el mes de noviembre de 2021 y, de corresponder en algún porcentaje al arrendamiento del mes de diciembre de 2021, se deberá indicar en las pretensiones, el saldo, los días y al periodo que corresponde.
- Asimismo, indicará las razones por las cuales solicita valores por servicios públicos correspondientes a enero de 2022, momento para el cual, ya se había realizado la entrega del inmueble.
- Adecuara las pretensiones indicando la fecha exacta desde la cual pretende que se libren los intereses de mora de cada uno de los cánones de arrendamientos objetos de cobros, esto teniendo en cuenta que, solo se solicitaron desde el día 10 de septiembre de 2021, fecha que no sería aplicable a todos los meses.
- Deberá adecuar el inciso final del hecho 4º, dado que los valores expresados en palabras y en cifras, como monto adeudado, son diferentes y no dan claridad de la obligación obtenida por el demandado, esto de conformidad con el numeral 4. del art. 82 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 1 jun 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADO:
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

aprob.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ac34ab4d3db35535305237cf4e7a2741fcd637a69d2ebb16c4765ebf79dbd53
Documento generado en 31/05/2022 02:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>